



Oficina de información y respuesta



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-046

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-046**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de quienes se identifican con su respectivo documento único de identificación personal (DUI) y solicitan la siguiente información:

Información solicitada:

1. **Copia de la ley integral de desechos sólidos y su reglamento**
2. **Copia de los mapas de factibilidad para desarrollo de proyectos de energía solar**
3. **Copia de los mapas de factibilidad para desarrollo de proyectos de energía eólica.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones Generales de Seguridad Hídrica y Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, ambas de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones Generales de Seguridad Hídrica y Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, nos enviaron la información solicitada por la peticionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

1. **Archivo conteniendo respuesta al requerimiento 1.**
2. **Archivo con acta de inexistencia para los requerimientos 2 y 3.**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.**

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",